

pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL
- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA "NA-
VARONE S.A.", a la que procede como queda
indicado, con amplia y entera libertad, para
su otorgamiento me presenta la minuta y más
documentos que son del tenor siguiente:
SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
en la cual conste el AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA "NAVARONE S.A.", al tenor de las
cláusulas que a continuación se detallan:
PRIMERA: INTERVINIENTES.- En el otorgamiento
de la presente Escritura Pública, interviene
el señor Marco Aurelio Cañizares Castillo,
en representación legal de la compañía
anónima. "NAVARONE S.A." en su calidad de
Gerente General, debidamente autorizado por
la Junta General Universal Extraordinaria de
Accionistas de fecha veinticinco de mayo de
mil novecientos noventa y ocho. Se acredita
la calidad invocada y la autorización conce-
dida, respectivamente, tanto con el nombra-
miento debidamente inscrito en el Registro
Mercantil, como con la copia del acta de la
Junta General de Accionistas de la fecha
antes señalada, documentos que se acompañan
para que se incorporen formando parte de la



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

presente Escritura Pública.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos. Uno.- La compañía anónima "NAVARONE S.A." se constituyó con un Capital Social Suscrito de CINCO MILLONES DE SUCRES por Escritura Pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, Doctor Alberto Bobadilla Boderó, el día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis, inscribiéndose este acto en el Registro Mercantil del mismo cantón el catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis. Dos.Dos.- La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía anónima " NAVARONE S. A. " reunida en esta ciudad el día veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, cuya copia forma parte de la presente escritura pública, en forma unánime resolvió: establecer el Capital Social Autorizado de la compañía en UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES y aumentar el Capital Social Suscrito y Pagado de la Compañía en Quinientos noventa y cinco millones de sucres mediante la emisión de cincuenta y nueve mil quinientas acciones nominativas y ordinarias de diez mil sucres cada una, suscritas totalmente; con lo que el Capital Social Suscrito se aumenta a SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES; dividido en

sesenta mil acciones nominativas y ordinarias de diez mil sucres cada una, reformándose por tanto en esa forma los Artículos Sexto, Quinto y Décimo del Estatuto Social.-

TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, FORMA DE PAGO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con

los antecedentes expuestos, el compareciente señor Marco Aurelio Cañizares Castillo en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía anónima NAVARONE S.A.

eleva a Escritura Pública las pertinentes resoluciones de la Junta General Universal

Extraordinaria de Accionistas del veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho y por consiguiente declara: PRIMERO.-

Que se establece el Capital Social Autorizado de la sociedad anónima "NAVARONE S.A." en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS

MILLONES DE SUCRES; SEGUNDO.- Que se aumenta el Capital Social Suscrito y Pagado de la Compañía en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y

CINCO MILLONES DE SUCRES mediante la emisión de cincuenta y nueve mil quinientas nuevas acciones nominativas y ordinarias de diez mil sucres cada una, de tal manera, que con

el actual Capital Social Suscrito y Pagado de CINCO MILLONES DE SUCRES éste queda elevado a SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES;



NOTARIA
130
Ayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

aumento de Capital Social, suscrito en su totalidad por el accionista señor MARCO AURELIO CAÑIZARES CASTILLO, por ser él, el único accionista. El suscriptor de las nuevas acciones, es ecuatoriano, casado, pero con dinero de su propio patrimonio por estar disuelta la sociedad conyugal con su actual cónyuge, acogiéndose a la Doctrina número ciento veintiséis dictada por la Superintendencia de Compañías que permite a los representantes legales hacer este tipo de contratación con sus representadas, quien se suscribió a las cincuenta y nueve mil quinientas acciones nominativas y ordinarias y paga la totalidad de la suscripción de la siguiente forma: Ciento cincuenta millones ochocientos sesenta mil sucres mediante Compensación de Créditos que a su favor tiene en la compañías por préstamos hechos a la misma, conforme lo establecido en la Junta General del veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, y, el saldo, esto es, cuatrocientos cuarenta y cuatro millones ciento y cuarenta mil sucres con aportaciones en numerario al momento de la firma de la presente escritura pública; TERCERO.- Que como consecuencia de lo antes declarado, se reforma el Estatuto Social en

los ARTICULOS SEXTO Y DECIMO en los términos constantes en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, que dirán: "ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO.- El Capital Social Autorizado es de UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES dividido en ciento veinte mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una. El Capital Social Suscrito deberá ser por lo menos igual al cincuenta por ciento del Capital Autorizado sin poder nunca superarlo."; y, "ARTICULO DECIMO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.- El Capital Social Suscrito es de SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES, que se encuentra dividido en sesenta mil acciones nominativas y ordinarias de diez mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al sesenta mil inclusive, las mismas que pueden emitirse en Títulos contentivos de una o varias acciones." Este Capital Social Suscrito podrá ser aumentado por simple resolución de Junta General de Accionistas." Agregue usted, señor Notario todos los documentos habilitantes que se mencionan en esta minuta y las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la

COPIA CERTIFICADA

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "NAVARONE S. A." CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL DIA 25 DE MAYO DE 1998.-

05

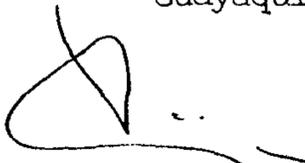
En Guayaquil, Provincia del Guayas, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, a las DIEZ HORAS (10H00), en el local ubicado en las oficinas de la Compañía, sito en el cuarto piso del Edificio Classic contiguo al autobanco del Banco del Pacifico del Centro Comercial Albán Borja con frente a la Avenida Carlos Julio Arosemena se instala la Junta General de Accionistas de la Compañía Anónima "Navarone S.A." integrada por el señor MARCO AURELIO CAÑIZARES CASTILLO, de nacionalidad ecuatoriana, propietario de 500 acciones nominativas y ordinarias de diez mil sucres cada una, que representa la totalidad del Capital Social suscrito y pagado de CINCO MILLONES 00/100 SUCRES (S/.5'000.000,00), con el objeto de conocer y resolver sobre: 1.- Ratificar el crédito que tiene a su favor como acreedor el señor Marco A. Cañizares Castillo por la suma de Ciento Cincuenta millones Ochocientos sesenta mil 00/100 de sucres (S/. 150'860.000,00); 2- Considerar y resolver sobre el Aumento del Capital Social de la Compañía; y, 3.- Fijar el monto del Capital Autorizado de la compañía.- A continuación se declara instalada la Junta General presidiéndola su titular la señorita Emilia María de Lourdes Cañizares Plaza y actua de Secretario, el Gerente General, señor Marco A. Cañizares Castillo, quien confeccionó la nómina de los asistentes y constató la calidad de accionista y número de acciones con el Libro de Acciones y Accionistas respectivo. Acto seguido hizo uso de la palabra el señor Marco A. Cañizares Castillo quien le pidió a la señorita Presidente que informara cuanto es la deuda que tiene la compañía con él por préstamos que a título personal ha realizado. La señorita Presidente indicó que de acuerdo con el informe de contabilidad que se le ha suministrado por el departamento respectivo, la compañía Navarone S. A. es deudora del señor Marco A. Cañizares Castillo por créditos diversos concedidos oportunamente, que se encuentran contabilizados, los mismos que ascienden a la suma de Ciento Cincuenta Millones Ochocientos Sesenta Mil 00/100 Sucres. Luego tomó la palabra el señor Marco A. Cañizares Castillo, quien señaló la necesidad de fijar el Capital Social Autorizado de la Compañía que le permita en el futuro aumentarse el Capital Social en el momento que se decida en Junta de Accionistas cuando las necesidades de la compañía así lo requieran; Capital Social Autorizado que no podría exceder de dos veces al valor del Capital Social Suscrito que se resuelva establecer. Luego de las deliberaciones pertinentes sobre los puntos tratados, la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía anónima NAVARONE S. A. en forma unánime RESOLVIO : 1.- Ratificar los créditos que por préstamos ha concedido el señor Marco A. Cañizares Castillo a la compañía, los mismos que ascienden a la suma de Ciento cincuenta millones ochocientos sesenta mil 00/100 sucres (S/:150'860.000,00); 2.- Autorizar que el actual Capital Social Suscrito de CINCO MILLONES 00/100 DE SUCRES sea aumentado en QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES 00/100 DE SUCRES, mediante la emisión de cincuenta y nueve mil quinientas acciones nominativas y ordinarias de diez mil sucres cada una; aumento de capital al cual se suscribió únicamente el accionista señor Marco Aurelio Cañizares Castillo, por ser el único accionista de la compañía; cuyo pago de la suscripción lo hará el accionista mediante compensación de créditos que los tiene a su favor el suscriptor en la compañía "Navarone S.A." y el saldo en numerario, el mismo que deberá ser cancelado al momento de la firma de la pertinente escritura pública de Aumento de Capital de la compañía. El accionista suscriptor por el cargo que desempeña dentro de la compañía como Gerente General se acoge a la Doctrina No. 126 dictada por la Superintendencia de Compañías, que permite a los representantes legales hacer este tipo de contratación con sus representadas. Por lo dicho, el Capital Social Suscrito de la compañía NAVARONE S.A. será elevado a la suma de SEISCIENTOS MILLONES 00/100 DE SUCRES; 3.- Fijar el Capital Social Autorizado en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS MILLONES 00/100 DE SUCRES; 4.- En consecuencia de lo resuelto, se reforman los artículos Sexto y Décimo del Estatuto Social, en los siguientes términos: "ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO.- El Capital Social Autorizado es de UN MIL DOSCIENTOS MILLONES 00/100

DE SUCRES (S/. 1.200'000.000,00) dividido en ciento veinte mil acciones nomintativas y ordinarias de diez mil sucres cada una. El Capital Social Suscrito deberá ser por lo menos igual al cincuenta por ciento del Capital Autorizado sin poder nunca superarlo"; y, "ARTICULO DECIMO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.- El Capital Social Suscrito es de SEISCIENTOS MILLONES 00/100 DE SUCRES (S/. 600'000.000,00), que se encuentra dividido en sesenta mil acciones nominativas y ordinarias de diez mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno al sesenta mil inclusive, las mismas que pueden emitirse en Títulos contentivos de una o varias acciones. Este Captial Social Suscrito podrá ser aumentado por simple resolución de Junta General de Accionistas.". Se dispone que, cumplidos los trámites pertinentes al aumento del Capital Social se proceda a la emisión de los Títulos de acciones que correspondan por la nueva emisión de acciones como por el canje de las antiguas acciones que se anularán. La Junta General de Accionistas resolvió además autorizar al Gerente General, señor Marco Aurelio Cañizares Castillo, para que a nombre de "NAVARONE S.A." eleve a escritura pública el antedicho aumento de Capital Social y la reforma pertinente del Estatuto Social así como realizar los trámites respectivos de su legalización. No habiendo más que tratar, se concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la Junta General, el Secretario dio lectura al Acta, la misma que fue aprobada por unanimidad, firmando para constancia todos los asistentes en unión de acto con la Presidente y Secretario que certifica.-

(f.) E. María de Lourdes Cañizares Plaza. Presidente, Junta General de Accionistas
(f.) Marco A. Cañizares Castillo. Secretario. Junta General de Accionistas. (f.)
Marco Aurelio Cañizares Castillo. ACCIONISTA.-

LO CERTIFICO: La copia del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de fecha 25 de Mayo de 1998 es igual a su original que reposa en los archivos de la compañía NAVARONE S.A., que se encuentran a mi cargo, y a los cuales me remitiré en caso de ser necesario.-

Guayaquil, Mayo 25 de 1998


Marco A. Cañizares Castillo
SECRETARIO
Junta General de Accionistas de
" NAVARONE S. A. "

Guayaquil, 15 de octubre de 1996

Señor
MARCO CAÑIZARES CASTILLO
Ciudad

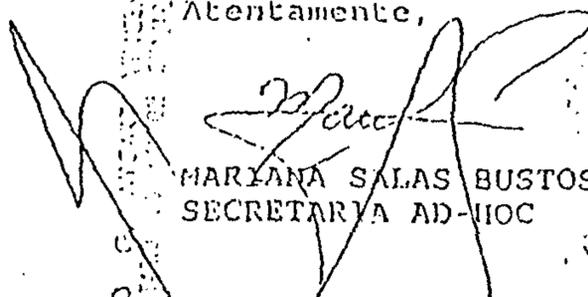
De mis consideraciones:

Quisiera informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía NAVARONE S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted GERENTE GENERAL de la compañía por un período de CINCO años, con las atribuciones constante en el estatuto social.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Los estatutos sociales de NAVARONE S.A. constan en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Cuarto de Guayaquil, doctor Alberto Bobadilla Bodero, el 29 de julio de 1996, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 14 de octubre de 1996.

Atentamente,


MARIANA SALAS BUSTOS
SECRETARIA AD-HOC

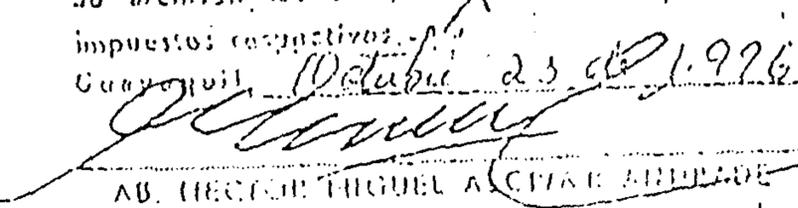
Guayaquil, 15 de octubre de 1996.

Acepto el cargo que antecede.


MARCO CAÑIZARES CASTILLO

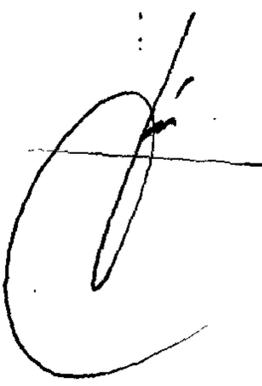


En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 63, 346 Registro Mercantil No.
18.117 Repetido No. 30.266
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, Octubre 23 de 1996


AB. HECTOR MIGUEL ACOSTA ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYACUIL.
\$1.3100 = [Handwritten notes]





De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por Decreto Supremo número 2
marzo 21 de 1973 publicada en el Registro Oficial I
del 12 de abril de 1973, D.S. 18 que la fotocopia
de este que consta de UNA feja, es exacta
documento original que también se me exhibe. -Cantidad
indeterminada. -Guayaquil, 22 JUN. 1998

Dr. Norma Plaza de García



Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA



En Guayaquil, a los veinticinco días de octubre de mil novecientos noventa y cinco, a las diez horas treinta y cinco minutos, ante el señor abogado Uclés Cornejo Bustos, Juez Sexto de lo Civil de Guayaquil e infrascripto secretario abogado Ramón Uñiguez Vera, comparecen, el señor Doctor Alejandro Ponce Henriques, Apoderado Especial de Marcos Aurelio Cañizares Castillo y abogado Fausto G. Gallardo Muñoz, Apoderado Especial de Teresa de Jesús Barba Ycaza, personería que se declara legitimada en mérito a la escritura pública de Poder Especial que presentan, la misma que se manda agregar a los autos, con el objeto de realizar la audiencia de conciliación dentro de la presente causa, conforme se encuentra ordenado en decreto que antecede. Al efecto, siendo el día y hora hábil, el señor Juez, da por instalado el acto; y explica a los comparecientes la finalidad de la presente diligencia, cuál es, la que pongan término a la presente litis, para lo cual les concede un receso de cinco minutos. Transcurrido el mismo, el señor Juez, reanuda el acto y pregunta a los comparecientes si persisten en su afán de disolver la sociedad cónyugal, a lo que contestaron de consuno y de viva voz, que son del deseo de disolver la sociedad cónyugal que tiene formada, tanto el cónyuge Marcos Aurelio Cañizares Castillo como la cónyuge Teresa de Jesús Barba Ycaza, a través de sus apoderados especiales Dr. Alejandro Ponce Henriques y Ab. Fausto Gallardo Muñoz, en virtud del matrimonio celebrado en esta ciudad de Guayaquil, el 20 de septiembre de 1955. En este estado, atento a lo dispuesto en el artículo 832 del Código de Procedimiento Civil, el estado de la causa es el de dictar sentencia, para hacerlo, se considera: PRIMERO: No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna, ni violación de trámite que pueda influir en la decisión de la causa, por lo que el juicio es válido. SEGUNDO: la existencia de la sociedad cónyugal



gal, consecuencia del vínculo matrimonial, cuya disolución de mutuo acuerdo por los cónyuges, es materia de este proceso, se encuentra justificado con el instrumento público de fs.2.- TERCERO: Los comparecientes Dr. Alejandro Ponce Henríques y Ab. Fausto G. Gallardo Muñoz, Apoderados Especiales de Marcos Aurelio Cañizares Castillo y Teresa de Jesús Barba Ycaza, respectivamente, expresaron en la audiencia de conciliación, de consuno su resolución de dar por terminada la sociedad conyugal que tenían constituida.- CUARTA: Que desde la fecha de presentación de la demanda, los accionados no han manifestado voluntad en contrario a su deseo de disolver la sociedad conyugal, por lo que el Juzgado tiene que acoger lo solicitado en la demanda y ratificado en la audiencia de conciliación.- Por lo expuesto, el suscrito Juez Sexto de lo Civil de Guayaquil, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", declara con lugar la demanda y en consecuencia disuelve la sociedad conyugal que tenían constituida los demandantes Marco Aurelio Cañizares Castillo y Teresa de Jesús Barba Ycaza. Ejecutoriada esta sentencia, inscribasela en el Registro Civil del cantón, para lo cual se le notificará al jefe de dicha Institución Pública para que ordene su anotación y subinscripción al margen de la partida de matrimonio, que aparece en el libro respectivo del año de 1995, tomo 4, página 314, acta 1517.- Dese lectura. Publíquese y notifíquese.-

a) Ab. Ukiés Corrales Bustos, Juez Sexto de lo Civil de Guayaquil.- CERTIFICO: que la sentencia que antecede al encuentro ha ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Guayaquil, Noviembre 10 de 1995.- b) Ab. Ramon Enrique Vera, secretario: CERTIFICO: que la fotocopia de la sentencia que antecede se encuentra igual a su origen, lo que consta dentro del juicio de disolución de la Sociedad Conyugal No. 1054-95-5, que sigue!



SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL

JUZGADO DE LO CIVIL

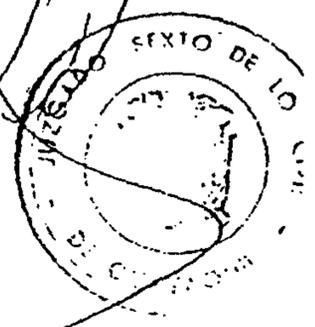
I

00 08

Marco Aurelio Canizares Castillo y Teresa de Jesús Barthelemy
la que confiero por orden judicial y a la que me remito
de ser necesario.-

Guayaquil, Noviembre 10. de 1995.-

[Handwritten signature]
Abg. *[Handwritten name]*
SECRETARIO JUDICIAL
DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL



De conformidad con el numeral 5 del artículo 19 de la
Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número
2386 de Marzo 31 de 1973, D.S. 53 que la fotocopia
precedente, que consta de DOS fojas, es exacta al
documento original que también se me exhibe. Cuantía
indeterminada.- Guayaquil, 27 FEB 1997

[Handwritten signature]

Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA



De conformidad con el numeral 5 del artículo 19 de la Ley
Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de
marzo 31 de 1973 publicada en el Registro Oficial N° 564
del 12 de abril de 1973, D.S. 53 que la fotocopia proce-
dente que consta de DOS fojas, es exacta al
documento original que también se me exhibe. -Cuantía
indeterminada. -Guayaquil, 22 JUN. 1998

[Handwritten signature]

Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA



[Handwritten signature]

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez

DILIGENCIA: Por sentencia dictada por el Juez Sexto de lo civil de Guayaquil, Ab. Ukles Cornejo Bustos de fecha 25 de Octubre de 1995 se subinscribe la RESOLUCION de la SOCIEDAD CONYUGAL entre: MARCO AURELIO SANIZARES CASTILLO con TERESA DE JESUS BARBA YCAZA, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la ley, Guayaquil, 1 de Noviembre de 1995.
Guayaquil, 11 de Diciembre de 1995.

Ab. Guido M. Gallano
ASISTENTE DE ABOGACIA
SECCION JURIDICA
REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS



L.) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva de de 19.....

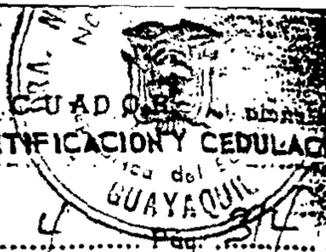
L.) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo Pag.



En Guayaquil Provincia de Guayas
hoy día 20 de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio del NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Marco Aurelio Sanizares Castillo nacido en Guayaquil el 12 de Noviembre de 1942 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión empleado con Cédula N° 0900936295 domiciliado en esta ciudad de anterior divorciado hijo de Arnaldo Sanizares y de Patricia Castillo

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Teresa de Jesús Barba Ycaza nacida en Santo Domingo de los Colorados el 17 de Diciembre de 1949 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión estudiante con Cédula N° 0905717205 domiciliada en esta ciudad de anterior viuda hija de Juan Barba y de Patricia Ycaza

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil FECHA: 20 de Septiembre
En este matrimonio legitiman a sus hijos comun llamados

FIRMAS

OBSERVACIONES:
El presente matrimonio se realiza mediante capitulacion matrimonial otorgada por los contrayentes en la ciudad de Guayaquil ante el Sr. Fernando Cadena Barrera Rigor Notario Vigente de esta ciudad con fecha 11 de Septiembre presente año. Documenta que se archiva.

FIRMAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SECRETARÍA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN DEL GUAYAS

ACTA

que consta de una hoja, es exacta al original
que consta de una hoja, es exacta al original

Guayaquil

26 FEB 1997



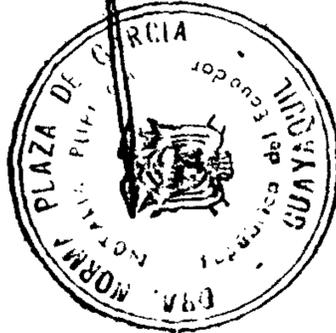
SECRETARÍA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN DEL GUAYAS

Victor Pérez Beltrán
DELEGADO

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de
marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial N° 564
del 12 de abril de 1979, DOY FE que la fotocopia prece-
dente que consta de UNA hoja, es exacta al
documento original que también se me exhibe. - Cuantía
indeterminada. - Guayaquil, 22 JUN. 1998

22 JUN. 1998

Dr. Norma Plaza de Carola



Dr. Norma Plaza de Carola
NOTARIA DECIMA TERCERA

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de
marzo 31 de 1978 DOY FE que la fotocopia precedente que
consta de una hoja, es exacta al documento original que
también se me exhibe. - Guayaquil, 27 de febrero
de 1997. -

Dr. Norma Plaza de Carola



Dr. Norma Plaza de Carola
NOTARIA DECIMA TERCERA



NOTARIA
130

Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

presente Escritura Pública.- (firmado) firma ilegible.- ABOGADA CORINA NAVARRRETE LUQUE, - 10
REGISTRO NUMERO: SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la presente escritura el Nombromiento del Gerente General de la compañía NAVARONE S.A., y el Acta de la Junta General de Accionistas de dicha compañía.- El otorgante me presentó sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que le fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí la Notaria al otorgante, éste la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afirmó y ratificó y firma en unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual DOY FE.-


E) Sr. MARCO AURELIO CAÑIZARES CASTILLO.
Gerente General de la COMPAÑÍA ANÓNIMA NAVARONE S.A."

C.C.# 09-0093629-5

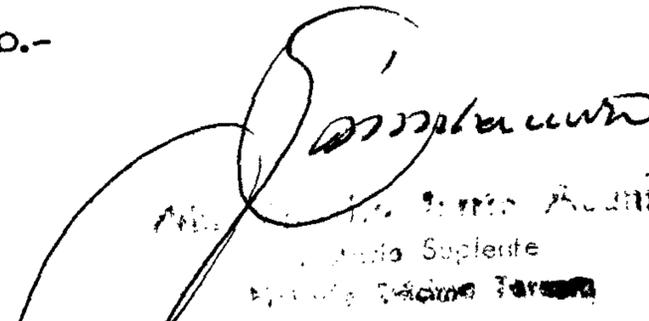
C.V.# 0021-220.

RUC.# 0991367152001.

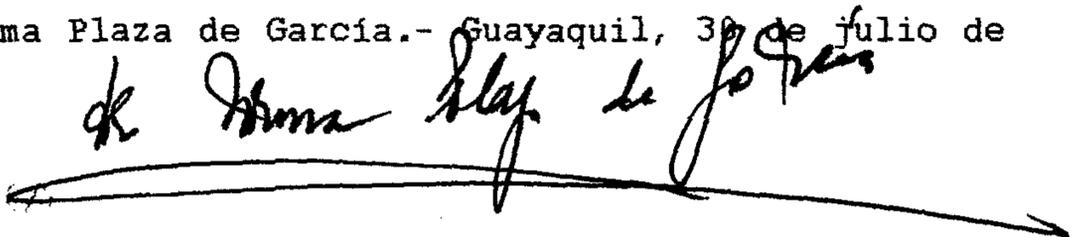
Norma Navarro Luque

[Handwritten mark]

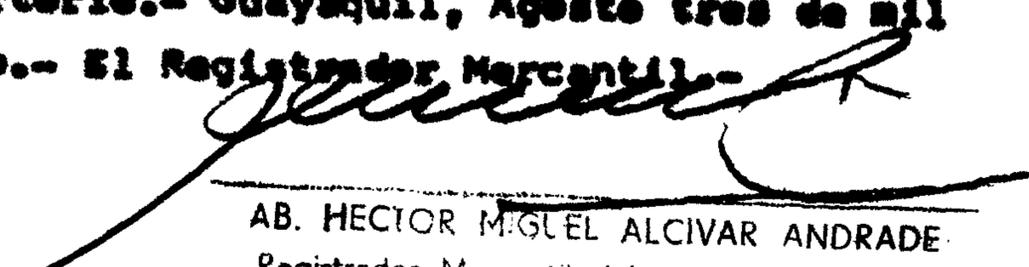
Se otorgó ante la Notaria Titular, Doctora Norma Plaza de García, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en nueve foja útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.-


Norma Plaza de García
Notario Suplente
Notaría Pública Tercera

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo de la Resolución # 98-2-1-1-0003556, de fecha 29 de julio de 1998; emitida por el Intendente de Compañías de la Superintendencia de Compañías, al margen de la matriz de fecha 23 de junio de 1998 otorgada ante la Notaria Pública Décima Tercera del Cantón, Doctora Norma Plaza de García.- Guayaquil, 30 de julio de 1998.-



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 98-2-1-1-0003556 dictada el 29 de Julio de 1.998 por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura Pública, la misma que contiene EL AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de NAVARONE S.A.; de fojas 8.848 a 8.864, número 1.016 del Registro Mercantil Industrial y anotada bajo el número 23.513 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto tres de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTI-

FIC0: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura a foja 21.074 del Registro Mercantil Industrial de 1.996, al margen de la inscripción respectiva. Guayaquil, Agosto tres de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

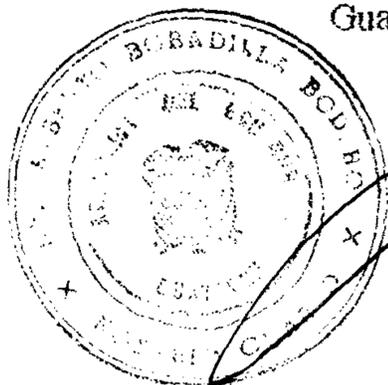
CERTIFIC0: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta Escritura Pública de la Compañía NAVARONE S.A. en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Agosto tres de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



RAZON: El doctor *ALBERTO BOBADILLA BODERO*, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: de que se ha tomado nota al margen de la matriz de 29 de Julio de 1996, de lo dispuesto en la Resolución No. 98-2-1-1- 0003556, de 29 de Julio de 1998 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de que ha sido aprobado el Aumento de Capital y la Reforma de los Estatutos de la Compañía NAVARONE S.A., conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 7 de Agosto de 1998



[Handwritten Signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto del Cantón Guayaquil